

**RESOLUCIÓN 683/2025, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE DIVERSAS AYUDAS INCLUIDAS EN LA SOLICITUD ÚNICA Y SE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE FLEXIBILIZACIÓN PARA LA CAMPAÑA 2025****HECHOS**

Primero. El informe propuesta de la Dirección General de Agricultura y Ganadería por la que se aprueba la convocatoria para 2025 de diversas ayudas incluidas en la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

Segundo. El informe propuesta de la Dirección General de Medio Natural y Paisaje referido a la convocatoria 2025 de las ayudas de reforestación (primas de mantenimiento y primas compensatorias) incluidas en la Solicitud Única.

Tercero. La existencia de crédito suficiente y adecuado en las siguientes partidas presupuestarias:

Proyecto de gasto 80500.2.

- 05.02.01.4122.477 "ZLN"
- 05.02.01.4122.476 "Ayuda Agroambientales":
- 050201.4122.47603. "DOSIF.VARIAB. PROD.FITOSANITAR"
- 050201.4122.47604. "DOSIFIC.VARIABLE FERTILIZANTES"
- 050201.4122.47605. "APICULTURA MEJORA BIODIVERSID"
- 050201.4122.47608. "GANADERÍA ECOLÓGICA"
- 050201.4122.47609. "AGRICULTURA ECOLÓGICA"
- 050201.4122.47610. "APICULTURA ECOLÓGICA"
- 050201.4122.47611. "RAZAS AUTÓCTONAS"
- 050201.4122.47612. "BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL"
- 050201.4122.47613. "COMPATIBILIZACIÓN DE PASTOREO"

Proyecto de gasto 80.008

- 05.06.4712.476 "Primas compensatorias. Reforestaciones".
- 05.06.4712.772 "Transferencias de capital a empresas privadas"
- 05.06.4712.780 "Transferencias de capital a familias e Instituciones sin fines de lucro"

Cuarto. El Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 23 de abril de 2025, por el que se autoriza a la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, para la aprobación del gasto relativo a la convocatoria pública 2025 de diversas ayudas incluidas en la Solicitud Única.

Quinto. El informe de fiscalización previa de la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, de fecha 7 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/041059	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0416623	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Segundo. Orden AGM/15/2023, de 4 de diciembre, por la que se regulan las ayudas directas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) incluidas en la solicitud única del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC).

De conformidad con el artículo 10 de la citada orden, se incluye en la presente resolución **el régimen de flexibilización para la campaña 2025**.

Tercero. Orden AGM/14/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la indemnización compensatoria en zonas de montaña de La Rioja.

Cuarto. Orden AGM/15/2024, de 20 de marzo, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.

Quinto. Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales, modificada mediante la Orden 5/2017, de 2 de mayo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Sexto. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) nº 1305/2013 y (UE) nº 1307/2013.

Séptimo. Reglamento Delegado (UE) 2022/126 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023 - 2027 en virtud de dicho Reglamento, y a las normas sobre la proporción relativa a la norma 1 de las buenas condiciones agrarias y medioambientales (BCAM).

Octavo. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Noveno. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) nº 1306/2013.

Décimo. Reglamento Delegado (UE) 2022/127 de la Comisión de 7 de diciembre de 2021 que completa el Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo con normas relativas a los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las garantías y el uso del euro.

Undécimo. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/041059	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0416623	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejera			
2				

Duodécimo. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Decimotercero. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.

Decimocuarto. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto. Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimosexto. Ley 5/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2025.

Decimoséptimo. Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

En virtud de los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y de las facultades legalmente atribuidas, la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente,

RESUELVE

Primerº. Se aprueba el gasto por un importe total de un millón trescientos treinta y seis mil ciento trece euros (1.336.113 €) distribuidos de la siguiente forma:

1. Subvenciones derivadas de la Orden AGM/14/2024, de 20 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la indemnización compensatoria en zonas de montaña de La Rioja: se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 05.02.01.4122. 477.00 “ZLN” del ejercicio 2026 con un límite máximo de novecientos mil euros (900.000 €). (Proyecto de gasto 80500.2)

2. Subvenciones derivadas de la Orden AGM/15/2024, de 20 de marzo, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con la convocatoria de todas las líneas de ayuda con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias con proyecto de gasto 80500.2.

a) Con cargo a la partida 050201.4122.47603 “DOSIF.VARIAB. PROD.FITOSANITAR” la cantidad de doce mil euros (12.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2026 a 2030, de dos mil cuatrocientos euros (2.400€) para la línea “Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Productos fitosanitarios”.

b) Con cargo a la partida 050201.4122.47604 “DOSIFIC.VARIABLE FERTILIZANTES” la cantidad de doce mil euros (12.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2026 a 2030, de dos mil cuatrocientos euros (2.400€) para la línea “Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Fertilizantes”.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/041059	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0416623	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				

c) Con cargo a la partida 050201.4122.47605 “APICULTURA MEJORA BIODIVERSIDAD” la cantidad de seis mil seiscientos euros (6.600€) distribuidos en 5 anualidades, de 2026 a 2030, de mil trescientos veinte euros (1.320€) para la línea “Apicultura para la mejora de la biodiversidad”.

d) Con cargo a la partida 050201.4122.47608 “GANADERÍA ECOLÓGICA” la cantidad de diecinueve mil quinientos euros (19.500€) distribuidos en 5 anualidades, de 2026 a 2030, de tres mil novecientos euros (3.900€) para la línea “Ganadería ecológica”.

e) Con cargo a la partida 050201.4122.47609 “AGRICULTURA ECOLÓGICA” la cantidad de ochenta y siete mil euros (87.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2026 a 2030, de diecisiete mil cuatrocientos euros (17.400€) para la línea “Agricultura ecológica”.

f) Con cargo a la partida 050201.4122.47610 “APICULTURA ECOLÓGICA” la cantidad de tres mil novecientos euros (3.900€) distribuidos en 5 anualidades, de 2026 a 2030, de setecientos ochenta euros (780€) para la línea “Apicultura ecológica”.

g) Con cargo a la partida 050201.4122.47611 “RAZAS AUTÓCTONAS” la cantidad de veinticuatro mil euros (24.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2026 a 2030, de cuatro mil ochocientos euros (4.800€) para la línea “Mantenimiento y fomento de razas autóctonas”.

h) Con cargo a la partida 050201.4122.47612 “BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL” la cantidad de dieciocho mil euros (18.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2026 a 2030, de tres mil seiscientos euros (3.600€) para la línea “Bienestar y sanidad animal”.

i) Con cargo a la partida 050201.4122.47613 “COMPATIBILIZACIÓN DE PASTOREO” la cantidad de noventa y dos mil euros (92.000€) distribuidos en 5 anualidades, de 2026 a 2030, de dieciocho mil cuatrocientos euros (18.400€) para la línea “Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo”.

3. Subvenciones derivadas de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre. El gasto para la convocatoria correspondiente a 2025 de las subvenciones destinadas al mantenimiento y las primas compensatorias de las reforestaciones y creación de superficies forestales con cargo al proyecto 80.008.1 PDR, programa 4712 “Gestión Forestal, con el siguiente desglose:

- 05.06.4712.476. Primas compensatorias. Reforestaciones: 500 euros.
- 05.06.4712.772 Transferencias de capital a empresas privadas: 12.500 euros.
- 05.06.4712.780 Transf. de capital a familias e Inst. sin fines de lucro: 3.100 euros.

4. Subvenciones derivadas de la Orden AGM/15/2024, de 20 de marzo, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con la ampliación de los siguientes compromisos presentados en la solicitud única de 2023, se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias con proyecto de gasto 80500.2:

a) Con cargo a la partida 050201.4122.47603 “DOSIF.VARIAB.PROD.FITOSANITAR” la cantidad de tres mil euros (3.000€) distribuidos en 3 anualidades, de 2026 a 2028, de mil euros (1.000€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Productos fitosanitarios”.

b) Con cargo a la partida 050201.4122.47604 “DOSIFC.VARIABLE FERTILIZANTES” la cantidad de tres mil euros (3.000€) distribuidos en 3 anualidades, de 2026 a 2028, de mil euros (1.000€) para la ampliación de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/041059	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0416623	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejera			
2				

compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Fertilizantes”.

c) Con cargo a la partida 050201.4122.47605 “APICULTURA MEJORA BIODIVERSIDAD” la cantidad de mil seiscientos cincuenta euros (1.650€) distribuidos en 3 anualidades, de 2026 a 2028, de quinientos cincuenta euros (550€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Apicultura para la mejora de la biodiversidad”.

d) Con cargo a la partida 050201.4122.47608 “GANADERÍA ECOLÓGICA” la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cinco euros (4.875€) distribuidos en 3 anualidades, de 2026 a 2028, de mil seiscientos veinticinco euros (1.625€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Ganadería ecológica”.

e) Con cargo a la partida 050201.4122.47609 “AGRICULTURA ECOLÓGICA” la cantidad de veintiún mil setecientos cincuenta euros (21.750€) distribuidos en 3 anualidades, de 2026 a 2028, de siete mil doscientos cincuenta euros (7.250€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Agricultura ecológica”.

f) Con cargo a la partida 050201.4122.47610 “APICULTURA ECOLÓGICA” la cantidad de novecientos setenta y cinco euros (975€) distribuidos en 3 anualidades, de 2026 a 2028, de tres cientos veinticinco euros (325€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Apicultura ecológica”.

g) Con cargo a la partida 050201.4122.47611 “RAZAS AUTÓCTONAS” la cantidad de seis mil euros (6.000€) distribuidos en 3 anualidades, de 2026 a 2028, de dos mil euros (2.000€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Mantenimiento y fomento de razas autóctonas”.

h) Con cargo a la partida 050201.4122.47612 “BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL” la cantidad de cuatro mil quinientos euros (4.500€) distribuidos en 3 anualidades, de 2026 a 2028, de mil quinientos euros (1.500€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Bienestar y sanidad animal”.

i) Con cargo a la partida 050201.4122.47613 “COMPATIBILIZACIÓN DE PASTOREO” la cantidad de ocho mil seiscientos veinticinco euros (8.625€) distribuidos en 3 anualidades, de 2026 a 2028, de dos mil ochocientos setenta y cinco euros (2.875€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2023 de la línea “Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo”.

5. Subvenciones derivadas de la Orden AGM/15/2024, de 20 de marzo, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con la ampliación de los siguientes **compromisos presentados en la solicitud única de 2024**, se financiarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias con proyecto de gasto 80500.2:

a) Con cargo a la partida 050201.4122.47603 “DOSIF.VARIAB.PROD.FITOSANITAR” la cantidad de cinco mil euros (5.000€) distribuidos en 4 anualidades, de 2026 a 2029, de mil doscientos cincuenta euros (1.250€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2024 de la línea “Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Productos fitosanitarios”.

b) Con cargo a la partida 050201.4122.47604 “DOSIFC.VARIABLE FERTILIZANTES” la cantidad de cinco mil euros (5.000€) distribuidos en 4 anualidades, de 2026 a 2029, de mil doscientos cincuenta euros (1.250€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2024 de la línea “Gestión de insumos agrícolas mediante tecnologías de dosificación variable: Fertilizantes”.

c) Con cargo a la partida 050201.4122.47605 “APICULTURA MEJORA BIODIVERSIDAD” la cantidad de dos mil setecientos cincuenta y dos euros (2.752€) distribuidos en 4 anualidades, de 2026 a 2029, de seiscientos ochenta

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/041059	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0416623	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1 Consejera				
2				

y ocho euros (688€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2024 de la línea “Apicultura para la mejora de la biodiversidad”.

d) Con cargo a la partida 050201.4122.47608 “GANADERÍA ECOLÓGICA” la cantidad de ocho mil ciento veintiocho euros (8.128€) distribuidos en 4 anualidades, de 2026 a 2029, de dos mil treinta y dos euros (2.032€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2024 de la línea “Ganadería ecológica”.

e) Con cargo a la partida 050201.4122.47609 “AGRICULTURA ECOLÓGICA” la cantidad de treinta y seis mil doscientos cincuenta euros (36.250€) distribuidos en 4 anualidades, de 2026 a 2029, de nueve mil sesenta y dos euros con cincuenta céntimos (9.062,50€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2024 de la línea “Agricultura ecológica”.

f) Con cargo a la partida 050201.4122.47610 “APICULTURA ECOLÓGICA” la cantidad de mil seiscientos veintiocho euros (1.628€) distribuidos en 4 anualidades, de 2026 a 2029, de cuatrocientos siete euros (407€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2024 de la línea “Apicultura ecológica”.

g) Con cargo a la partida 050201.4122.47611 “RAZAS AUTÓCTONAS” la cantidad de diez mil euros (10.000€) distribuidos en 4 anualidades, de 2026 a 2029, de dos mil quinientos euros (2.500€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2024 de la línea “Mantenimiento y fomento de razas autóctonas”.

h) Con cargo a la partida 050201.4122.47612 “BIENESTAR Y SANIDAD ANIMAL” la cantidad de siete mil quinientos euros (7.500€) distribuidos en 4 anualidades, de 2026 a 2029, de mil ochocientos setenta y cinco euros (1.875€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2024 de la línea “Bienestar y sanidad animal”.

i) Con cargo a la partida 050201.4122.47613 “COMPATIBILIZACIÓN DE PASTOREO” la cantidad de catorce mil trescientos ochenta euros (14.380€) distribuidos en 4 anualidades, de 2026 a 2029, de tres mil quinientos noventa y cinco euros (3.595€) para la ampliación de compromisos solicitados en el año 2024 de la línea “Compatibilización de los sistemas de pastoreo tradicionales en el entorno del lobo”.

6. Las cuantías fijadas en la convocatoria podrán ser aumentadas en una cuantía adicional indeterminada, de conformidad con el procedimiento y los requisitos expresados en el artículo 23.bis del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

7. La distribución de la totalidad de estos fondos deberá entenderse estimativa, según el artículo 23.ter del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, puesto que han de considerarse en conjunto y el reparto definitivo subordinado a las solicitudes efectivamente recibidas, de modo que, si el crédito de alguna de las partidas presupuestarias no fuera comprometido por falta de solicitudes, podrá incrementar, previo el procedimiento oportuno, otra partida en la que el superior número de peticiones, exigiera un importe mayor para hacer frente al abono de las mismas.

8. Los pagos directos citados en el artículo 1.2 de la Orden AGM/15/2023, 4 de diciembre, por la que se regulan las ayudas directas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) incluidas en la solicitud única del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC), no requieren previa aprobación de gasto con cargo al proyecto de gasto de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Segundo. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones para el año 2025 de las siguientes líneas de ayudas:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/041059	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0416623	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejera			
2				

- a) Las ayudas recogidas en la Orden AGM/15/2023, 4 de diciembre, por la que se regulan las ayudas directas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) incluidas en la solicitud única del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC).
- b) Las ayudas recogidas en la Orden AGM/14/2024, de 20 de marzo, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, por la que se establecen las bases reguladoras para la indemnización compensatoria en zonas de montaña de La Rioja.
- c) Todas las líneas de ayuda en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, de conformidad con el artículo 7.2 de la Orden AGM/15/2024, de 20 de marzo, por la que se regulan en la Comunidad Autónoma de La Rioja las intervenciones regionales de Desarrollo Rural contenidas en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión.
- d) La ampliación de los compromisos presentados en la solicitud única de 2023 y 2024, en relación con compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, de conformidad con el artículo 13.1 de la Orden AGM/15/2024, de 20 de marzo.

También por la presente Resolución **se declara abierto el período de solicitud de pago** de acuerdo al artículo 17 de la Orden AGM/15/2024, así como el pago relativo al ejercicio 2025 de las ayudas de prima de mantenimiento y prima compensatoria de las reforestaciones anteriormente concedidas de acuerdo con lo dispuesto en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para reforestaciones y creación de superficies forestales. La solicitud de estas últimas ayudas implica su solicitud de pago.

La ayuda de prima de mantenimiento se abonará una vez ejecutados todos los trabajos objeto de ayuda mediante un pago único, conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Orden 37/2015, de 16 de septiembre.

Tercero. De conformidad con el artículo 10 de la Orden AGM/15/2023, 4 de diciembre, por la que se regulan las ayudas directas financiadas por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) incluidas en la solicitud única del Plan Estratégico de la PAC (PEPAC), se establece la siguiente flexibilización para la campaña 2025:

- Ecorregímenes de agricultura de carbono y agroecología: pastoreo extensivo.

En la práctica de pastoreo extensivo, se reduce la carga ganadera mínima en pastos húmedos a 0,2 Unidades de Ganado Mayor (UGM) y en pastos mediterráneos a 0,1 UGM/hectárea.

Cuarto. Se realizarán controles mediante el sistema de monitorización por superficie de las siguientes BCAM (Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales):

BCAM-2.2: Conversión a tierras de cultivo las superficies situadas sobre humedales y turberas, incluidas las de pastos permanentes y cultivos permanentes.

BCAM-7: Rotación en tierras de cultivo excepto cultivos bajo agua.

BCAM-9: Prohibición de convertir o arar los pastos permanentes declarados como sensibles desde un punto de vista medioambiental en los espacios Natura 2000.

Quinto. Las ayudas se tramitarán en régimen de concesión directa, salvo las incluidas en el proyecto 80.008.1 que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/041059	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0416623	Fecha/hora
Cargo		Firmante / Observaciones		
1	Consejera			
2				

La Dirección General de Medio Natural y Paisaje y la Dirección General de Agricultura y Ganadería son los órganos encargados de la instrucción y ordenación del procedimiento.

El órgano competente para resolver la concesión y el pago será la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, salvo que se encuentre en vigor una delegación de competencias en la materia.

Sexto. Se autoriza la expedición de la documentación contable necesaria.

Séptimo. La cuantía máxima individualizada de cada subvención viene determinada en cada una de las respectivas Órdenes reguladoras.

En concreto, la cuantía máxima individualizada de las primas de mantenimiento viene determinada en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, mientras que la cuantía máxima individualizada de las primas compensatorias es la que le fue concedida en base a la normativa que ha regulado estas ayudas en cada momento (compromisos antiguos).

Octavo. Para ser beneficiarios de la presente convocatoria se han de reunir los requisitos que se determinan en cada una de las órdenes reguladoras.

En el caso de las ayudas previstas en la Orden 37/2015, de 16 septiembre, para esta convocatoria los beneficiarios serán empresas privadas, familias e instituciones sin fines de lucro que hayan sido beneficiarios de las ayudas a la reforestación anteriormente.

Noveno. El plazo de la presentación de la Solicitud Única es del 1 de febrero hasta el 30 de abril. De acuerdo con el artículo 108.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las comunidades autónomas podrán ampliar este plazo, previa comunicación al Fondo Español de Garantía Agraria. Haciendo uso de esta posibilidad, con fecha 11 de abril de 2025, se comunicó de forma motivada al Fondo Español de Garantía Agraria O.A la ampliación del plazo de presentación de la solicitud única en la campaña 2025 hasta el 15 de mayo, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Las solicitudes reguladas en la Orden 37/2015, de 16 de septiembre, deberán acompañarse de la documentación establecida en la orden reguladora, en función del tipo de ayuda:

- a) La solicitud de pago de las primas compensatorias, además de indicar los recintos SIGPAC reforestados que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder percibir esta ayuda y marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, deberá formalizarse mediante la presentación del Anexo II. La información justificativa del porcentaje de ingresos procedentes de la actividad agraria, necesarios para percibir esta ayuda (según se establece en el punto segundo de la disposición transitoria segunda de la orden reguladora), en concreto los datos del IRPF del solicitante correspondiente al ejercicio anterior al de la solicitud de abono, o bien documentos fiscales o contables que acrediten dicho porcentaje mínimo, se grabarán en el programa de gestión de la solicitud única (SGA) como documentación aneja.
- b) Los solicitantes de primas de mantenimiento, además de indicar los recintos SIGPAC reforestados que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder percibir esta ayuda y marcar la correspondiente casilla en el modelo de solicitud única que se presentará telemáticamente, presentarán el Anexo I en el que se indicarán las labores de mantenimiento realizadas, grabándolo en el programa de gestión de la solicitud única (SGA) como documentación aneja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/041059	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0416623	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Consejera			
2				

Los modelos oficiales de los Anexos I y II están disponibles en la Dirección General de Medio Natural y Paisaje (Prado Viejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al ciudadano (C/ Beti Jai nº 1 de Logroño), o a través de la oficina electrónica de la sede del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/medioambiente), en el apartado “trámites e impresos”.

Décimo. La solicitud única se presentará por vía electrónica, a través del programa común informático denominado “SGA” que estará disponible para los titulares con firma electrónica o en las entidades colaboradoras que a tal efecto hayan formalizado un convenio de colaboración con la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente.

En estos casos el solicitante autorizará al gestor de la entidad colaboradora para que en su nombre firme digitalmente la solicitud y sus modificaciones mediante la firma de una autorización a estos efectos, que se incorpora a la solicitud.

En este sentido, en caso de que medie autorización del interesado a un tercero, la persona que materialmente formalice la solicitud a través de la aplicación informática SGA no asume responsabilidad alguna con relación a los datos contenidos en las solicitudes, ya que éstos han sido aportados y verificados por el solicitante, de modo que resultan imputables, exclusivamente, al solicitante los errores u omisiones que pudiera contener dicha solicitud.

Undécimo. Una vez finalizado el plazo para la presentación de la solicitud única, los agricultores podrán, hasta el día 31 de mayo de 2025, inclusive, modificar o incluir nuevas intervenciones en forma de pagos directos o de desarrollo rural, añadir parcelas individuales o derechos de pago individuales siempre que se cumplan los requisitos fijados en la intervención de que se trate.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 112.3 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, ya formalizada comunicación al FEGA, en el caso de agricultores sujetos al sistema de monitorización de superficies, podrán, hasta el 15 de septiembre, adaptar las parcelas agrarias de su solicitud única en relación a las intervenciones monitorizadas en lo que se refiere a la adaptación de la delimitación gráfica o a la utilización de las parcelas agrarias, conforme a los artículos 105 y 106 de la referida norma, y que sean controladas por monitorización, siempre que la Dirección General de Agricultura y Ganadería haya comunicado a los interesados los resultados provisionales en el ámbito de cada parcela, y se cumplan los requisitos correspondientes según las intervenciones de que se trate.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 113.1 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, ya formalizada comunicación al FEGA, se establece el 15 de septiembre como la fecha límite para la retirada total o parcial de solicitudes de ayuda por parte de los agricultores.

Duodécimo La resolución de concesión del procedimiento se notificará de conformidad con la normativa reguladora.

Decimotercero. Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en cada una de las Órdenes reguladoras y en el resto de la normativa aplicable.

Decimocuarto. La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de que resulte de aplicación a las solicitudes presentadas a partir del 1 de febrero de 2025.

Trasládese a Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural, Territorio y Población, a la Dirección General de Medio Natural y Paisaje, a la Dirección General de Agricultura y Ganadería y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/041059	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0416623	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejera				
2				

Contra la presente Resolución de convocatoria que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso de reposición potestativo, ante la Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2025/041059	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2025/0416623	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejera				
2				